

Entre de una parte, la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las Leyes núms. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público - Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020; y su reglamento de aplicación aprobado mediante el decreto núm. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objfo, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **Licdo. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de institución y electoral núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **la institución contratante** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, **Simpapel, S. R. L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 130-59305-1 y del Registro de Proveedor (RPE) núm. 11323; con su domicilio ubicado en la avenida John F. Kennedy, No. 110, Edificio Compostela, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la señora **Disneida Leocadia Mateo Sánchez De Reynoso**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0412760-0, domiciliado en el asiento social de la empresa; quien para todos los fines y consecuencias del presente contrato se denominará: **el proveedor** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueren mencionados conjuntamente, se les denominará **las partes**.

PREAMBULO

POR CUANTO: En fecha 22 y 23 de noviembre de 2021, esta Dirección General realizó la convocatoria para la *"contratación de servicios de digitalización de expedientes físicos que forman parte del histórico de usuario"*, a través del procedimiento de licitación pública nacional núm. DGCP-CCC-LPN-2021-0003, tanto en el portal transaccional como en nuestro portal institucional.

POR CUANTO: Mediante acta núm. 005 del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de fecha 17 de febrero de 2022, fue adjudicado a la empresa Simpapel, S.R.L., por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y económicos exigidos, en los siguientes ítems: digitalización de expedientes físicos que forman parte del histórico de usuario (ítem 1), servidor (ítem 2) y programa de manejo y búsqueda (ítem 3).

POR CUANTO: La empresa Simpapel, S. R. L., presentó como garantía de fiel cumplimiento del contrato, una fianza núm. 071-0007072 expedida por la compañía Seguros Pepín, S.A., en fecha 22 de febrero de 2022 por el monto de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos con 00/100 (RD\$54,470.00), con una vigencia de fecha 22 de febrero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que le produzcan a esta institución en caso de incumplimiento, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: Documentos constituyentes del contrato. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el proveedor reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Las bases del procedimiento de licitación pública nacional núm. DGCP-CCC-LPN-2021-0003.
- b) Certificación de preventivo núm. EG1637588392183nr2Z1.
- c) Oferta técnica y económica presentada por la empresa Simpapel, S. R. L.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. La empresa Simpapel, S. R. L. deberá proveer a esta Dirección General lo que se describe a continuación:

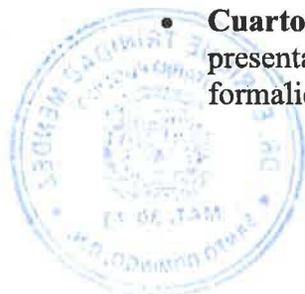
Productos	Duración estimada de ejecución (días calendario)
Producto 1. Plan de trabajo y cronograma de actividades.	Diez (10) días.
Producto 2. Digitalización de los expedientes físicos del Registro de Proveedores del Estado y sus correspondientes anexos según la nomenclatura establecida en el Protocolo de digitalización del RPE.	Setenta (70) días.
Producto 3. Adquisición de herramientas tecnológicas (Software - hardware de búsqueda y gestión del contenido digitalizado implementado).	Veinte (20) días.
Producto 4. Archivo físico institucional reorganizado siguiendo las normativas del Archivo General de la Nación, Ley 481-08.	Treinta (30) días.
Producto 5. Personal de la DGCP capacitado.	Cincuenta (50) días.

ARTÍCULO TERCERO: Monto. Las partes convienen que el monto total a pagar asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos con 00/100 (RD\$5,447,000.00).

Párrafo I. El proveedor no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones de pago. El pago será realizado en pesos dominicanos, de la manera siguiente:

- **Primer Pago del 20%** del monto de esta contratación, a presentación y aprobación del Producto I, incluyendo la factura correspondiente con las formalidades de lugar.
- **Segundo Pago del 40%** del monto de esta contratación, con recibo conforme, presentación y aprobación de los productos II y III, incluyendo la factura correspondiente con las formalidades de lugar.
- **Tercer Pago del 30%** del monto de esta contratación, con recibo conforme, presentación y aprobación del producto IV, incluyendo la factura correspondiente con las formalidades de lugar.
- **Cuarto Pago del 10%** del monto de esta contratación, con informe final y recibo conforme presentación y aprobación del producto V, incluyendo la factura correspondiente con las formalidades de lugar.



Párrafo I. El proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Tiempo de vigencia. Este contrato estará vigente por seis (6) meses contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, o hasta completar la entrega de todos los bienes o servicios.

ARTÍCULO SEXTO: Derechos y obligaciones de las partes. Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son las que constan en el presente contrato y en la oferta técnica presentada por el proveedor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Equilibrio económico. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por la empresa Simpapel, S.R.L., para el cumplimiento del objeto de este contrato, los pagos a la misma variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO NOVENO: Rescisión. La institución contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de la empresa Simpapel, S. R. L. y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nulidades. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer esta Dirección General. Asimismo, la división del contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la citada ley y sus normas complementarias, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solución de controversias. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos, litigios, desacuerdos, incumplimientos, resolución, etc., que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En ese tenor, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, si así lo decidiese una sola parte.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Compromiso de confidencialidad. Simpapel, S. R. L. no podrá divulgar, ninguna información considerada confidencial relacionada con las operaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Interpretación. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Legislación aplicable. Las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Acuerdo íntegro. El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las partes, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato, así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

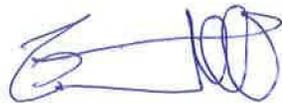
ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Derecho supletorio. - Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Idioma oficial. Este contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Títulos. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Elección de domicilio. Para los fines de ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **las partes**; y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2022.



Licdo. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán
En representación de la
Dirección General de Contrataciones Públicas



Disneida L. Mateo Sánchez De Reynoso
En representación de Simpapel, S.R.L.



Yo, DR. ENRIQUE TRINIDAD MENDEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios número 3073, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Carlos Ernesto Pimentel Florenzán** y **Disneida Leocadia Mateo Sánchez De Reynoso** quienes firman en mi presencia y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2022.

Abogado Notario Público

